CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA PENAL PERMANENTE R. N. N° 3693-2012 LIMA

Lima, cuatro de marzo de dos mil catorce.-

VISTOS: el recurso de nulidad interpuesto por la defensa técnica de la Parte Civil -Banco de la Nacióncontra la sentencia de fojas setecientos sesenta y uno, del veinticinco de junio de dos mil doce, en el extremo que le fijó a Olgger Waldyr Bocanegra Manrique abonar la suma de mil nuevos soles por concepto de reparación civil a favor del Estado – Banco de la Nación; en el proceso que se le sigue por delito contra la Administración Pública en la modalidad de cohecho activo genérico; interviniendo como ponente el señor Juez Supremo Villa Stein; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal Supremo en lo Penal; y CONSIDERANDO: Primero: Que, la defensa técnica de la Parte Civil -Banco de la Nación- en su recurso formalizado de fojas setecientos ochenta y cinco, cuestiona el extremo de la reparación civil fijada en la sentencia recurrida, sosteniendo que el monto dispuesto por el Colegiado Superior resulta exiguo y no corresponde a la magnitud del daño ocasionado con el accionar delictivo del condenado; y, por tanto considera que no se ha cumplido con el resarcimiento conforme a ley; agrega, que el procesado ha perjudicado a la entidad agraviada por haber obtenido préstamos irregulares como miembro de la Policía Nacional del Perú, pese a que tenía la condición de deudor, de manera que la reparación civil no guarda proporción con el agravio sufrido por su representada, toda vez que por cada préstamo se ha dejado de ganar los intereses, comisiones y gastos. Segundo: Que, según la acusación fiscal de fojas quinientos cincuenta y dos, se imputa al procesado Olgger Waldyr Bocanegra Manrique -ex miembro de la Policía Nacional del Perú- que en el año dos mil siete, ha recibido de manera

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA PENAL PERMANENTE R. N. N° 3693-2012 LIMA

2

ilícita un préstamo del Banco de la Nación – MULTIRED, por la suma de cinco mil nuevos soles, pese a que tenía pleno conocimiento que "no calificaba" ante la Superintendencia de Banca y Seguros, empero, éste recibió la mencionada cantidad y la depositó a la cuenta del sentenciado Jimmy Renán Briones, obteniendo de manera irregular un beneficio económico. Tercero: En este contexto este Supremo Tribunal sólo emitirá pronunciamiento en los estrictos ámbitos del extremo de la pretensión impugnatoria de la recurrida conforme lo contempla el numeral cuatro del artículo trescientos del Código de Procedimientos Penales, modificado por el artículo uno del Decreto Legislativo número novecientos cincuenta y nueve. Cuarto: Que, el ámbito del recurso impugnatorio se delimita al cuestionamiento de la reparación civil; al respecto debemos señalar que se aprecia de autos que el monto fijado por este rubro se encuentra prudencialmente graduado acorde con lo establecido por el artículo noventa y tres del Código Penal, pues ésta se rige por el Principio del daño causado, cuya unidad procesal civil y penal, protege el bien jurídico en su totalidad, comprendiendo la restitución del bien o, si no es posible, el pago de su valor, y la indemnización de daños y perjuicios, como ha sucedido en el presente caso; por tanto la pretensión económica se circunscribió a los daños ocasionados por esta acción; a mayor abundamiento, se debe señalar que la Parte Civil pese a conocer la cantidad solicitada por el Fiscal Superior en la acusación escrita -ver fojas quinientos cincuenta y dos-, esto es un mil nuevos soles, en su debida oportunidad no presentó su pretensión indemnizatoria alternativa -conforme lo exige el artículo doscientos veintisiete del Código de Procedimientos Penales-; en consecuencia, lo resuelto por el Colegiado Superior se encuentra a mérito de lo

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA PENAL PERMANENTE R. N. N° 3693-2012 LIMA

3

AABER NULIDAD en la sentencia de fojas setecientos sesenta y uno, del veinticinco de junio de dos mil doce, en el extremo que le fijó a Olgger Waldyr Bocanegra Manrique abonar la suma de mil nuevos soles por concepto de reparación civil a favor del Estado – Banco de la Nación; en el proceso que se le sigue por delito contra la Administración Pública en la modalidad de cohecho activo genérico; con lo demás que contiene y es materia de recurso; y los devolvieron.- Interviene el señor Juez Supremo Morales Parraguez por goce vacacional del señor Juez Supremo/Neyra Flores.-

SS.

VILLA STEIN

PARIONA PÁSTRANA

BARRIOS ALVARADO

MORALES PARRAGUEZ

n 7 AGO 2014

CEVALLOS VEGAS

VS/wcc

SE PUBLICO CONFORME A LEY

Dra. PILAB SALAS CAMPOS Secretaria de la Sala Penal Permanente

CORTE SUPREMA